



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 158**

Fecha: 08 FEB 2011

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

ASUNTO: 8: SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO CUD

Apreciados señores:

Adjunto estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSP-158, la cual sustituye las hojas 8-20 y 8-33 de febrero 24 de 2010, correspondiente al Asunto 8 “**SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO -CUD**” del Manual del Departamento Sistemas de Pago.

La citada circular se modifica para precisar las condiciones de seguridad que deben cumplir los archivos a través de los cuales se tramitan transferencias de fondos en el CUD, tanto en situaciones de operación normal como en contingencia.

Atentamente,


JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 158**

Fecha: 08 FEB 2011

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD

dentro de una misma Cuenta de Depósito. La forma de utilizar los portafolios en cuestión, se describe en el capítulo “Portafolio y Cuenta Contraparte” del Manual del Usuario del Sistema.

- e) Para utilizar el “Servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo” cada Entidad debe realizar la construcción de los archivos en formato XML y las pruebas para lograr la certificación respectiva de su correcto funcionamiento, una vez logrado este objetivo, La Entidad debe enviar una comunicación a la Sección de Cuentas de Depósito del Banco de la República suscrita por un funcionario con firma registrada en dicha sección., informando de la culminación exitosa de las pruebas, de la certificación de funcionamiento del servicio y relacionando los usuarios que van a remitir los archivos en ambiente de CUD producción.
- f) Los archivos a través de los cuales se tramitan transferencias de fondos utilizando el Servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo deben ser firmados con PKI por un usuario con perfil de aprobación en el sistema CUD. En el caso de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPN, los archivos deberán ser firmados con las condiciones especiales de seguridad acordadas con el Banco de la República. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es responsable de la actualización del repositorio de certificados de confianza de acuerdo con el mecanismo establecido en el documento “Procedimiento para la Administración de Certificados Digitales por parte de la DGCPN”.
- g) La administración de los perfiles de los usuarios del sistema CUD será responsabilidad directa de cada Entidad Participante. Esta labor debe ser realizada por un funcionario designado como administrador, quien únicamente podrá actualizar los perfiles de los usuarios de su entidad y en ningún caso estará autorizado para actuar en el sistema con perfil de captura, aprobación, provisión de efectivo o consulta de operaciones
- h) De conformidad con las normas de seguridad definidas por el Banco de la República, es de suma importancia que el perfil de captura de transferencias sea asignado a persona diferente a aquella a la que se asigne el perfil de aprobación, con el fin de garantizar una adecuada segregación de funciones en la intervención realizada para el trámite de las operaciones; sin embargo, es potestad de cada Entidad Participante asignar el perfil que permite la captura y la aprobación de las transacciones a un solo funcionario, sin que el Banco de la República se haga responsable de las posibles repercusiones que en términos de seguridad se deriven de tal hecho.

El usuario al que se asigne un perfil de captura o de aprobación en CUD, puede, según su perfil, capturar o aprobar operaciones tanto en la Cuenta de Depósito en moneda nacional como en la Cuenta de Depósito en moneda extranjera.

- i) El CUD efectúa en forma automática un control que permite verificar, en el momento de la aprobación de la operación, que la sucursal a la que pertenece el usuario con perfil de aprobación, corresponda a la sucursal elegida por el usuario con perfil de captura.

1. MECANISMOS DE AGILIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

Para agilizar el cumplimiento de las operaciones que resulten en Cola de Espera, el CUD cuenta con diferentes funcionalidades que permiten de manera manual o automática reintentar su Liquidación.



Fecha: 08 FEB 2010

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

1. PLAN DE CONTINGENCIA

Para el control de los Riesgos Sistémico y Operativo, el sistema CUD del Banco de la República dispone de diversos esquemas de contingencia que procuran la prestación continua del Servicio. El funcionamiento de estos mecanismos se detalla en el “Manual de contingencia sistema CUD” y en el “Manual de Contingencia para el Servicio de Liquidación por Archivo en Cuentas de Depósito”, que se pueden consultar en la página de Internet del Banco, siguiendo el vínculo http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_cud.htm. Estos esquemas de contingencia se aplicarán cuando se presenten fallas de comunicación u otros problemas técnicos que impidan o dificulten en forma grave el flujo normal de las operaciones y en ellos se contempla, cuando sea del caso, la aplicación de los mismos esquemas de firma digital de archivos definidos para el trámite normal de las operaciones.

2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Banco de la República, como administrador del CUD y las Entidades Participantes (incluyendo los Sistemas Externos), deberán procurar la solución directa y amigable de cualquier discrepancia o controversia que surja entre ellos en relación con las operaciones cursadas o que han debido cursar a través del CUD, para lo cual las Entidades Participantes involucradas podrán solicitar al Banco de la República información sobre los datos registrados en el CUD.

No obstante, el Banco de la República y las Entidades Participantes conservan la facultad de acudir a otro mecanismo legal que permita dirimir la controversia, utilizando preferiblemente las formas alternativas de solución de conflictos, tales como el arbitraje, la conciliación y la amigable composición.

En todo caso, el Banco, como administrador del CUD, no mediará, arbitrará ni dirimirá las controversias que eventualmente surjan entre las Entidades Participantes, ni entre ellas y sus clientes, en relación con Órdenes de Transferencias cursadas o que han debido cursar en el CUD. Su actuación en esta materia se limitará al suministro de la información mencionada en este numeral.

3. MANEJO DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Entidades Participantes deberán mantener la confidencialidad de los programas utilizados para la instalación y el funcionamiento del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD o el que un futuro lo reemplace o sustituya, de su documentación y de sus actualizaciones, y se comprometen a no divulgarlos por ningún medio, en todo o en parte, ni suministrar copia de ellos a terceros. De igual manera, guardarán confidencialidad sobre los documentos e informaciones del Banco y/o de terceros que llegaren a conocer con ocasión de la utilización de los servicios de CUD. Por su parte,